**SECRETARIA SALA LABORAL**
**TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA**

# EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA LABORAL DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA,

**Radicado: 73.392**
**Código Único de Radicación: 08001310500620190039701**
**Demandante: CARLOS FERNANDO GOMEZ CARDOZO**
**Demandado: COLPENSIONES Y/O**
**MAGISTRADA PONENTE. ROZELLY PATERNOSTRO HERRERA**

Se dictó sentencia cuya fecha y parte resolutiva son del siguiente tenor:

*"...Barranquilla D.E.I.P., a los veintiséis (26) días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023)*

***RESUELVE:***

*PRIMERO: MODIFICAR El numeral SEGUNDO-2°- de la parte resolutiva de la sentencia de fecha nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023), dentro del proceso ordinario laboral promovido por el señor CARLOS FERNANDO GOMEZ CARDOSO CONTRA COLPENSIONES Y AFP PROTECCIÓN S.A., el cual quedará así: "SEGUNDO: CONDENAR a COLPENSIONES a recibir de parte de la AFP PROTECCIÓN S.A. todos los aportes que tenga en la cuenta individual la parte actora CARLOS FERNANDO GOMEZ CARDOSO, con todos los rendimientos, frutos, intereses y demás, así como gastos de administración y comisiones. Dichos valores que serán recibidos por COLPENSIONES deberán ser acogidos debidamente indexados. Y a aceptar sin dilaciones el traslado de la demandante del régimen de ahorro individual con solidaridad, al solidario de prima media con prestación definida, sin solución de continuidad." SEGUNDO: MODIFICAR el numeral TERCERO -3°- de la parte resolutiva de la sentencia de fecha veinte (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023), dentro del proceso ordinario laboral promovido por el señor CARLOS FERNANDO GOMEZ CARDOSO CONTRA AFP PROTECCIÓN S.A, Y COLPENSIONES., el cual quedará así: "TERCERO: CONDENAR a la AFP PROTECCIÓN S.A. que en el término improrrogable de ocho (08) días contados a partir de la ejecutoría de esta providencia, proceda a trasladar ante COLPENSIONES la totalidad de los aportes que tiene el demandante en mención, en su cuenta de ahorro individual, sumando intereses, rendimientos y frutos, así como gastos de administración y comisiones, estos dos últimos rubros con cargo a sus propias utilidades. Igualmente, las primas de seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia, y el porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión mínima. Dichos valores objeto de devolución por parte de la AFP PROTECCIÓN S.A. deberán ser retornados debidamente indexados. Al momento de cumplirse esta orden, los conceptos deberán aparecer discriminados con sus respectivos valores con el detalle pormenorizado de los ciclos, IBC, aportes y demás información relevante que los justifiquen. TERCERO: CONFIRMAR el fallo de primera instancia en todo lo demás, pero por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído. CUARTO: Sin Costas en este grado jurisdiccional de consulta. QUINTO: En su oportunidad devuélvase el expediente al juzgado de origen. NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE…"*

***FDO. MGP DRA. ROZELLY PATERNOSTRO HERRERA, DRA. CLAUDIA FANDIÑO DE MUÑIZ Y DR. EDGAR BENAVIDES GETIAL.***

El presente EDICTO se fija en la página web institucional a través del menú Edictos, en la opción Secretaría De La Sala Laboral Del Tribunal Superior de Barranquilla e igualmente en el aplicativo Tyba de Rama Judicial por tres (3) días:



ISO 9001 icontec No. SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 icontec No. GP 059 - 4

**SECRETARIA SALA LABORAL**
**TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA**

02/10/2023 siendo las siete y treinta de la mañana (7:30 am).

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL
Secretario Sala Laboral.

Se deja constancia que el presente **EDICTO** fue desfijado hoy:

04/10/2023 siendo las cuatro de la tarde (4:00 pm).

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL
Secretario Sala Laboral

**DNTC**



ISO 9001 icontec No. SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 icontec No. GP 059 - 4